



1 teral y que transcribe es el siguiente : " **Q U E R R A** -  
2 **N O T A R I O** : En su Registro de escrituras públi-  
3 cas , sírvase extender una de la cual conste el con-  
4 trato de Compañía contenido en las siguientes cláusulas:  
5 **P R I M E R A . - F u n d a c i ó n . -** Comparece el se-  
6 ñor Gonzalo Calisto Barrios , por sus propios derechos-  
7 y además como mandatario de doña Mercedes Barrios viuda  
8 de Calisto , según consta del poder adjunto ; y , "**PROIN**  
9 **CO CIA. LTDA. "** , representada por el señor Thomas Wright  
10 Durán Ballén , como Gerente de dicha Compañía , según -  
11 consta del nombramiento adjunto , quienes manifiestan -  
12 que es su voluntad fundar , como en efecto constituyen -  
13 una Compañía de Responsabilidad Limitada con la denomi-  
14 nación de "**VALORES Y REPRESENTACIONES VALRESO COMPAÑIA LI**  
15 **MITADA**".-**S E G U N D A . - O b j e t o . -**La Compañía tiene-  
16 por objeto prestar servicios de representación y mandato,  
17 así como negociar títulos y valores y participar en otras  
18 sociedades.-Para el cumplimiento de su objeto podrá rea-  
19 lizar toda clase de actos y contratos permitidos por la-  
20 Ley, incluyendo la compra-venta de bienes raíces.-**T E R C**  
21 **E R A . - Domicilio . -**El domicilio principal de la Compañía  
22 es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursa-  
23 les , agencias o delegaciones en cualquier lugar del -  
24 país , y en el exterior . - **Q U A R T A . - D U R A**  
25 **c i ó n . -** El plazo de duración de la Compañía es de -  
26 cincuenta años , contados desde la fecha de inscrip-  
27 ción del presente contrato social en el Registro Mercan-  
28 til.-Este plazo podrá prorrogarse o reducirse, y disolverse-

2  
des



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ  
NOTARIA  
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~---anticipadamente la Compañía cumpliéndose para ello ---~~  
2 ~~con los requisitos legales . - QUINTA . - C a p i t~~  
3 ~~t a l S o c i a l . - El capital social es de un mi -~~  
4 ~~llón ochocientos cincuenta y cuatro mil sucres , divi -~~  
5 ~~dido en un mil ochocientas cincuenta y cuatro partici -~~  
6 ~~paciones de un mil sucres cada una . - S E X T A . - C e r~~  
7 ~~tificados de Participación . - La~~  
8 ~~Compañía entregará a cada socio un certificado de spor-~~  
9 ~~tación , en el que se expresará necesaria y claramente -~~  
10 ~~te su carácter de no negociables y el número de parti -~~  
11 ~~cipaciones que por su aporte le corresponda . - S E T -~~  
12 ~~T I M A . - T r a n s f e r e n c i a d e P a r t i -~~  
13 ~~c i p a c i o n e s . - Las participaciones son transfe-~~  
14 ~~ribles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros~~  
15 ~~socios o de terceros , con el consentimiento unánime -~~  
16 ~~del capital social . - La cesión se hará por escrito -~~  
17 ~~re pública en la forma determinada en el artículo cien-~~  
18 ~~to siete de la Ley de Compañías . - O C T A V A . - A u~~  
19 ~~mento y Reducción del Capital .~~  
20 ~~Si la Junta General de Socios acordare el aumento del -~~  
21 ~~capital social , los socios tendrán derecho de preferen-~~  
22 ~~cia para suscribirlo en proporción a sus respectivas -~~  
23 ~~participaciones . - La Junta General no tomará resolu -~~  
24 ~~ciones encaminadas a reducir el capital social , si é -~~  
25 ~~llo implicare la devolución a los socios de parte del -~~  
26 ~~capital integrado . - N O V E N A . - D e r e c h o s , -~~  
27 ~~Obligaciones y Responsabilida~~  
28 ~~des de los socios . - Los socios tienen -~~

*[Handwritten signature]*

1 los derechos , obligaciones y responsabilidades que se-  
2 ñala la Ley de Compañías . - DECIMA . - Gobierno  
3 no y Administración . - La Compañía es-  
4 tará gobernada por la Junta General y administrada por-  
5 el Presidente y el Gerente . - DECIMA PRIME-  
6 RA . - La Junta General . - Uno ) La Jun-  
7 ta General de Socios , formada por los socios legalmen-  
8 te convocados y reunidos , es el órgano supremo de la -  
9 Compañía . - Dos ) La Junta General es ordinaria , ex-  
10 traordinaria o totalitaria . - Tres ) La Junta General-  
11 se reunirá ordinariamente , convocada por el Gerente -  
12 por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses  
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico -  
14 de la Compañía . - La Junta se reunirá extraordinaria -  
15 mente en cualquier época , previa convocatoria . - Las  
16 Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal-  
17 de la Compañía , y sólo podrán tratar sobre los asuntos  
18 puntualizados en la convocatoria , bajo sanción de nu-  
19 lidad . - Cuatro ) No obstante lo dispuesto anteriormen-  
20 te , la Junta General podrá reunirse , sin convocatoria-  
21 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional , -  
22 para tratar cualquier asunto , siempre que estuviere -  
23 presente todo el capital pagado y los asistentes , qui-  
24 nes deben suscribir el acta , acepten por unanimidad la  
25 celebración de la Junta . - DECIMA SEGUNDA .  
26 Convocatoria y Quórum . - Uno ) Salvo  
27 la Junta a que se refiere el numeral cuarto del artícu-  
28 lo precedente , que no requiera de convocatoria , las



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ  
NOTARIA  
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~Las Juntas Generales ordinaria y extraordinaria serán~~  
2 ~~convocadas con ocho días de anticipación por lo menos~~  
3 ~~a la fecha señalada para la reunión, mediante comuni-~~  
4 ~~cación escrita dirigida al domicilio que los socios hu-~~  
5 ~~bieren registrado en la Compañía. - Dos) La convoca-~~  
6 ~~toria debe enunciar el objeto de la reunión. - Tres)-~~  
7 ~~La Junta General se considerará constituida, en prime-~~  
8 ~~ra convocatoria, cuando los concurrentes a ella repre-~~  
9 ~~senten más de la mitad del capital social por lo menos,~~  
10 ~~y en segunda convocatoria, con el número de socios pre-~~  
11 ~~sentes, expresándose así en la convocatoria. - D E -~~  
12 ~~C I M A T E R C E R A . - C o n c u r r e n c i a . -~~  
13 ~~Los socios podrán concurrir a la Junta General persona-~~  
14 ~~lmente o por medio de representante, en cuyo caso la re-~~  
15 ~~presentación se conferirá por escrito y con carácter es-~~  
16 ~~pecial para cada Junta, salvo que el representante es-~~  
17 ~~tente poder legalmente conferido. - D E C I M A -~~  
18 ~~C U A R T A . - R e s o l u c i o n e s . - Salvo dispo-~~  
19 ~~sición legal en contrario, las resoluciones de la Jun-~~  
20 ~~ta General se tomarán por mayoría de votos, siempre -~~  
21 ~~que tal mayoría represente más del cincuenta por ciento~~  
22 ~~del capital social concurrente. - Si no se obtuviere -~~  
23 ~~esa mayoría en la primera reunión, se convocará a una-~~  
24 ~~segunda y en éstas las decisiones se tomarán por simple~~  
25 ~~mayoría de votos cualquiera que fuere la porción del ca-~~  
26 ~~pital que represente. - Por cada participación de un -~~  
27 ~~mil sucos, el socio tendrá derecho a un voto. - D E -~~  
28 ~~C I M A Q U I N T A . - A t r i b u c i o n e s d e~~

*nu*

1 ~~la Junta . - La Junta General tiene poderes para~~  
2 ~~resolver todos los asuntos relativos a los negocios so-~~  
3 ~~ciales y para tomar las decisiones que juzgue convenien-~~  
4 ~~tes en defensa de la compañía . - Corresponde a la Junta~~  
5 ~~General : Uno ) Designar y remover al Presidente , al -~~  
6 ~~Gerente y cuando considere oportuno a los fiscalizado-~~  
7 ~~res . - Dos ) Aprobar las cuentas y balances que presen-~~  
8 ~~te el Gerente . - Tres ) Resolver acerca de la forma de~~  
9 ~~reparto de utilidades . - Cuatro ) Consentir en la ce-~~  
10 ~~sión o traspaso de las participaciones y en la admisión~~  
11 ~~de nuevos socios . - Cinco ) Decidir acerca del aumento~~  
12 ~~o reducción del capital , la eventual prórroga del con-~~  
13 ~~trato social o la reducción de su vigencia , la disolu-~~  
14 ~~ción anticipada de la compañía y en general toda refor-~~  
15 ~~ma del contrato social . - Seis ) Aprobar la adquisi -~~  
16 ~~ción de bienes inmuebles y autorizar la constitución de~~  
17 ~~gravámenes y la enajenación de inmuebles propios de la~~  
18 ~~compañía . - Siete ) Señalar el sueldo del Presidente y~~  
19 ~~del Gerente y la remuneración de los fiscalizadores . -~~  
20 ~~Ocho ) Interpretar en forma obligatoria para los socios~~  
21 ~~cualquier duda que suscitare este contrato . - Nueve )-~~  
22 ~~Las demás que no estuvieren otorgadas por la ley o el -~~  
23 ~~presente contrato al Presidente y Gerente de la compa-~~  
24 ~~ñía . - DECIMA QUINTA . - P r e s i d e n t e .~~  
25 ~~El Presidente será elegido por la Junta General por un-~~  
26 ~~período de dos años pudiendo ser indefinidamente reele-~~  
27 ~~gido . - El Presidente podrá ser o no socio de la compa-~~  
28 ~~ñía . - Son atribuciones y deberes del Presidente : Uno)---~~



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~Presidir la Junta General . - Dos ) Firmar junto con~~  
2 ~~el Secretario las Actas de la Junta General y los cer-~~  
3 ~~tificados de aportación que se otorguen a los socios .-~~  
4 ~~Tres ) Cuidar de que la compañía observe las disposi-~~  
5 ~~ciones legales y del presente contrato . - Cuatro ) Reem-~~  
6 ~~plazar al Gerente , en caso de falta , ausencia o impe-~~  
7 ~~dimento , con la facultad de representar judicial y ex-~~  
8 ~~trajudicialmente a la compañía . - DECIMA SEPTI-~~  
9 ~~TESIMA . - Gerente . - El Gerente será designado~~  
10 ~~por la Junta General para un período de dos años , pero~~  
11 ~~podrá ser reelegido indefinidamente . - La Junta Gene-~~  
12 ~~ral puede acordar en cualquier tiempo la remoción del~~  
13 ~~Gerente . - Respecto de las responsabilidades del Geren-~~  
14 ~~te se estará asimismo a lo dispuesto por la Ley de Com-~~  
15 ~~pañías . - DECIMA OCTAVA . - Atribuci-~~  
16 ~~ones y Deberes . - Uno ) El Gerente es~~  
17 ~~el representante legal y el administrador ejecutivo de~~  
18 ~~la Compañía . - En consecuencia , está facultado para~~  
19 ~~representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía~~  
20 ~~y para realizar toda clase de gestiones , actos y con-~~  
21 ~~tratos , con excepción de aquellos que fueran extraños~~  
22 ~~a la finalidad de la compañía , de aquellos que pudie-~~  
23 ~~ren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus~~  
24 ~~fines , de todo lo que implique referirse del contrato so-~~  
25 ~~cial y de aquellos actos y contratos que requieran de~~  
26 ~~autorización previa de la Junta General , salvo lo dis-~~  
27 ~~puesto en el artículo doce de la Ley . - Dos ) Además ,~~  
28 ~~el Gerente actuará como Secretario de las Juntas Genera-~~

*Handwritten signature/initials*

1 les , sin perjuicio de que se nombre un secretario ad -  
2 hoc , si así lo considerara conveniente o necesario la -  
3 Junta General . - Tres ) El Gerente está especialmente -  
4 o liado a inscribir el acta de posesión de su cargo en  
5 el Registro Mercantil ; a presentar el balance anual y -  
6 la cuenta de pérdidas y ganancias , así como la propues -  
7 ta de distribución de beneficios dentro del plazo de -  
8 sesenta días contados desde la terminación del respec -  
9 tivo ejercicio económico ; a inscribir en el mes de ene -  
10 ro de cada año , en el Registro Mercantil , la nómina -  
11 completa de los socios de la compañía y el monto del -  
12 capital aportado , o bien , si dicha nómina y esa cuan -  
13 tía no hubieren sufrido alteración alguna , una decla -  
14 ración en tal sentido ; a cuidar de que se lleve debi -  
15 damente la contabilidad , archivo y correspondencia de -  
16 la compañía ; a presentar un informe anual a la Junta -  
17 General Ordinaria relativo a la situación económica , -  
18 financiera y administrativa de la compañía . - D E C I -  
19 M A N O V E N A . - F i s c a l i z a c i ó n . - La -  
20 Junta General podrá nombrar uno o dos fiscalizadores -  
21 socios o no , para el período de un año , los cuales -  
22 inspeccionarán los libros , cuentas , recibos y más do -  
23 cumentos contables de la Compañía con el objeto de in -  
24 formar a la próxima Junta General sobre el resultado de  
25 tal inspección y formular las observaciones que conside -  
26 ren del caso a los balances que deben aprobar la Junta -  
27 General Ordinaria . - V I G E S I M A . - F o n d o -  
28 d e R e s e r v a . - La compañía formará un fondo de---

5  
5



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1 ~~---reserva que se integrará tomando de las utilidades~~  
2 ~~líquidas y realizadas de cada ejercicio un cinco por~~  
3 ~~ciento , hasta que dicho fondo sea equivalente al vein-~~  
4 ~~te por ciento del capital social . - Si este fondo , u-~~  
5 ~~na vez constituido disminuyere por cualquier causa , se~~  
6 ~~reintegrará en la misma forma . - V I G E S I M A~~  
7 ~~P R I M E R A . - L i q u i d a c i ó n . - En caso de~~  
8 ~~disolución de la Compañía , los encargados de la liqui-~~  
9 ~~dación serán el Presidente y el Gerente . - La liquida-~~  
10 ~~ción se sujetará en todo a las disposiciones relativas-~~  
11 ~~de la Ley de Compañías . - V I G E S I M A S E G U N -~~  
12 ~~D A . - S u s c r i p c i ó n y P a g o d e l C a -~~  
13 ~~p i t a l . - Uno ) Doña Mercedes Enriquez viuda de Ca-~~  
14 ~~listo , y el señor Gonzalo Calisto Enriquez , son pro -~~  
15 ~~pietarios de dos lotes de terreno situados en la inter-~~  
16 ~~sección de la Avenida Amazonas y calle Robles , Parro -~~  
17 ~~quia Santa Trisca de este Cantón , y que lo adquirieron~~  
18 ~~la primera en concepto de gananciales y el segundo per-~~  
19 ~~herencia del Doctor Luis Calisto Mestanza , según escri-~~  
20 ~~tura de partición otorgada el treinta de diciembre de -~~  
21 ~~mil novecientos cincuenta y ocho ante el Notario Doctor~~  
22 ~~Cristóbal Salgado e inscrita el veinte y ocho de enero-~~  
23 ~~de mil novecientos cincuenta y nueve . - El lote de pro-~~  
24 ~~piedad de la señora Mercedes Enriquez viuda de Calisto-~~  
25 ~~tiene una superficie de mil cincuenta y cinco metros -~~  
26 ~~cuadrados , y el del señor Gonzalo Calisto de quinien -~~  
27 ~~tos doce metros cuadrados , lotes que integran un sólo-~~  
28 ~~cuadro , con una superficie aproximada de mil quinien -~~

1 ~~tes sesenta y siete metros cuadrados , comprendido den-~~  
2 ~~tro de los siguientes linderos : Por el N o r t e : la-~~  
3 ~~calle Robles , con cuarenta y un metros , ochenta centí~~  
4 ~~metros ; por el S u r : propiedad de la señora Bertha -~~  
5 ~~de Tinajero , con cuarenta y dos metros ; por el E s -~~  
6 ~~t e : propiedad del señor José Jijón , con treinta y -~~  
7 ~~siete metros ; y , por el O e s t e : la Avenida Amazo-~~  
8 ~~nas con treinta y siete metros . - En este lote de te -~~  
9 ~~rreno se ha levantado un edificio bajo el régimen de -~~  
10 ~~propiedad horizontal que se lo ha denominado Edificio -~~  
11 ~~PROINCO CALISTO , el mismo que pertenece proindiviso y-~~  
12 ~~en sus respectivas proporciones a los dos copropieta -~~  
13 ~~rios antes mencionados . - Dos ) El Edificio PROINCO CA~~  
14 ~~LISTO ha sido construido al amparo de las leyes y regla~~  
15 ~~mentos de Propiedad Horizontal , según consta de la co-~~  
16 ~~rrespondiente autorización Municipal . - Los planos a -~~  
17 ~~probados por el I. Municipio de Quito , la declarate -~~  
18 ~~ria de Propiedad Horizontal , el Reglamento Interno del~~  
19 ~~Condominio y el cuadro de alícuotas han sido protocoli-~~  
20 ~~zados en la Notaría del Doctor Rodrigo Salgado Valdez -~~  
21 ~~el doce de agosto de mil novecientos setenta y cinco e-~~  
22 ~~inscritos en el Registro de la Propiedad el día diecio-~~  
23 ~~cho de dichos mes y año . - Tres ) Con estos anteceden-~~  
24 ~~tes , doña Mercedes Enríquez viuda de Calisto , debida-~~  
25 ~~mente representada por su mandatario señor Gonzalo Ca -~~  
26 ~~listo y éste por sus propios derechos, aportan a "VALORES~~  
27 ~~Y REPRESENTACIONES VALRECO COMPAÑIA LIMITADA" y transfieren~~  
28 ~~a la misma en las proporciones que les corresponden, el dé-~~

6-  
slis



DR. RODRIGO SALGADO  
- VALDEZ

NOTARIA  
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~-----~~ciso segundo piso del bloque B del edificio antes in-  
2 ~~dicado~~, esto es el dominio y posesión de la totalidad-  
3 de dicho piso o departamento, así como la cuota en to-  
4 dos los bienes comunes del edificio y en el terreno so-  
5 bre el cual se levanta y tres estacionamientos situados  
6 en el subsuelo dos y que están identificados con los nú-  
7 meros dieciocho, diecinueve y veinte. - Al piso refe-  
8 rido le corresponde una alícuota de 2.6569 % sobre el -  
9 terreno y bienes comunes del edificio. - Su ubicación,  
10 identificación y sus características así como el de los  
11 tres estacionamientos, constan del plano aprobado por-  
12 el I. Municipio, sabiéndose que los servicios y bienes  
13 comunes constan en el referido Reglamento. - El piso  
14 o departamento tiene una superficie de doscientos die-  
15 ciocho metros cuadrados, cuarenta y tres decímetros -  
16 cuadrados y se encuentra comprendido dentro de los si-  
17 guientes linderos: por el N o r t e: fachada del edi-  
18 ficio con retiro hacia la calle Nobles; por el S u r:  
19 espacio lateral libre sobre retiro hacia el predio de -  
20 propiedad de la señora Bertha Tinajero; por el E s t e -  
21 espacio lateral libre sobre retiro hacia el pre-  
22 dio de propiedad del señor José Jijón; y, por el O -  
23 s t e: espacio libre, en una extensión de dos me-  
24 tros, cincuenta y ocho centímetros, entre los dos blo-  
25 ques A y B al lado Sur; pared medianera, en una exten-  
26 sión de cinco metros, cincuenta y dos centímetros, en-  
27 tre el Bloque B y las gradas del edificio y un metro, -  
28 sesentay cinco centímetros con el hall comunal; pared-

*Handwritten signature/initials*

1 mediana , en una extensión de dos metros , veinte y o  
2 cho centímetros , con el hall comunal y espacio libre ,  
3 en una extensión de tres metros , sesenta y ocho centi-  
4 metros entre los dos bloques A y B en el lado Norte . -  
5 A r r i b a : décimo tercer piso , con las oficinas nú-  
6 meros nueve , diez , once y doce ; A b a j o : décimo -  
7 primer piso , con las oficinas números nueve , diez , -  
8 once y doce . - Los estacionamientos se encuentren en -  
9 el subsuelo Dos y llevan los números dieciocho , dieci-  
10 nueve y veinte y los linderos de los tres estacionamie-  
11 tos con los siguientes : A r r i b a : la planta del -  
12 subsuelo Uno , con los estacionamientos números veinte ,  
13 veintiuno y veintidós , entre los ejes cuatro y seis . -  
14 A b a j o : la planta del subsuelo Dos . - Por el N o r  
15 t e : con la línea de acera del edificio hacia la calle  
16 Robles , con una extensión de diez metros sesenta y cin-  
17 co centímetros , entre los ejes cuatro y seis ; por el -  
18 S u r : con espacio comunal hacia el área de circula-  
19 ción , con una extensión de diez metros , sesenta y cin-  
20 co centímetros , entre los ejes cuatro y seis ; por el -  
21 E s t e : con una extensión de cinco metros , sesenta y  
22 cinco centímetros , con el estacionamiento número vein-  
23 te y uno , y por el O e s t e : con una extensión de -  
24 cinco metros , sesenta y cinco centímetros , con el es-  
25 tacionamiento número diecisiete . - Cuatro ) los socios  
26 fundadores han avaluado el piso que se aparta y trans-  
27 fiere en la suma de un millón quinientos setenta y tres  
28 mil sucres , y los tres estacionamientos en ciento o ---



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ  
NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1 ~~ochenta mil sueres , o sea un total de un millón se-~~  
2 ~~tecientos cincuenta y tres mil sueres . - Este avalúo -~~  
3 ~~ha sido aceptado por los socios de acuerdo con la ley .~~  
4 ~~Cinco) Se acompaña el certificado conferido por el Re-~~  
5 ~~gistrador de la Propiedad , del cual consta que los bie-~~  
6 ~~nes inmuebles que se aportan están libres de todo grava-~~  
7 ~~men . - Suscripción y pago de participaciones : La seño-~~  
8 ~~ra Mercedes Enriquez viuda de Calisto suscribe mil cien-~~  
9 ~~to ochenta y un participaciones de mil sueres cada una-~~  
10 ~~que las paga de la siguiente manera : con la aportación~~  
11 ~~de los derechos y acciones que tiene en el inmueble an-~~  
12 ~~tes referido que representan un sesenta y siete punto -~~  
13 ~~trescientos veinte y seis por ciento ( 67.326 % ) , pa-~~  
14 ~~ga la suma de un millón ciento ochenta mil doscientos -~~  
15 ~~veinte y cinco sueres y en dinero efectivo paga la suma~~  
16 ~~de setecientos setenta y cinco sueres ; el señor Gonz-~~  
17 ~~alo Calisto suscribe quinientas setenta y tres participa-~~  
18 ~~ciones de mil sueres cada una , que las paga de la si-~~  
19 ~~guiente manera : con la aportación de sus derechos y ac-~~  
20 ~~ciones en el inmueble especificado antes que representa~~  
21 ~~el treinta y dos punto seiscientos setenta y cuatro por~~  
22 ~~ciento ( 32.674 % ) , paga la suma de quinientos seten-~~  
23 ~~ta y dos mil setecientos setenta y cinco sueres y en di-~~  
24 ~~nero efectivo paga la suma de doscientos veinte y cinco~~  
25 ~~sueres ; FRANCISCA VILA MORALES , suscribe cien participaci-~~  
26 ~~nes de mil sueres cada una , que las paga en su cincuen-~~  
27 ~~ta por ciento de contado y en dinero efectivo , el ad-~~  
28 ~~do lo pagará en el plazo de un año . - Siete ) El Capi-~~

1100.225

572.75





DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1 CALISTO , A FAVOR DE GONZALO CALISTO HERRERA . - (Cuan-  
2 tia : Indeterminada ) . - En la ciudad de San Francisco-  
3 de Quito , Capital de la Republica del Ecuador , a vein-  
4 te y uno de junio de mil novecientos setenta y dos , as-  
5 te al el Doctor José Vicente Troya Jaramilla , Notario -  
6 Segundo del Cantón Quito , comparece la señora Mercedes-  
7 Enriquez viuda de Calisto , ecuatoriana , mayor de edad,  
8 legalmente capaz , domiciliada en esta ciudad , a quien  
9 de conocerle doy fe y dice que eleva a escritura públi-  
10 ca el contenido de la siguiente minuta : " SEÑOR NOTA -  
11 RIO : Sirvase agregar a su Registro de escrituras públi-  
12 cas , una de la cual consta que la compareciente señora  
13 Mercedes Enriquez viuda de Calisto por sus propios dere-  
14 chos , confiere mandato general amplio y suficiente , -  
15 cual en derecho se requiere , a su hijo señor don Gonza-  
16 lo Calisto Enriquez , para que con plenos efectos respec-  
17 to a terceros , actúe a nombre y en representación de la  
18 mandante , y administre libremente y sin limitación al-  
19 guna sus bienes , sea adquiridos con anterioridad o que-  
20 la mandante adquiera en el futuro , en cualquier forma ,  
21 y por cualquier título . - El mandatario , queda expresa-  
22 mente facultado para ejercer , sin limitación alguna -  
23 cualquier acto o contrato , sea de la naturaleza y monto  
24 que fuere . - En ejercicio del mandato , el mandatario ,  
25 podrá en especial , ejecutar los actos y contratos que -  
26 como simples ejemplos de las facultades amplias y genera-  
27 les que la otorgante , concede , se indican a continua-  
28 ción , aclarándose que la enumeración que va a hacerse ,

*[Handwritten signature]*

1 no constituye en ningún caso ni podrá interpretarse como  
2 limitativa de las amplias facultades que le mandante con-  
3 cede al mandatario : - Actos y contratos de cualquier -  
4 clase con terceras personas públicas y privadas , por -  
5 los que la mandante , adquiere cualquier clase de dere-  
6 chos y obligaciones , adquisición y venta de bienes mue-  
7 bles o inmuebles pactando y aceptando a este efecto , -  
8 precios , plazos , intereses , garantías personales o -  
9 hipotecarias a cargo o a favor de la mandante , cons-  
10 titución de gravámenes de cualquier clase sobre los bie-  
11 nes de la mandante , en seguridad de obligaciones que -  
12 el mandatario adquiere a cargo de la mandante , parti-  
13 cipación en la constitución de sociedades civiles , merc-  
14 cantiles o de cualquier otra clase , comprometiendo a -  
15 la mandante como a bien tenga el mandatario a efectuar-  
16 aportaciones de bienes muebles o inmuebles , y a todo -  
17 otro derecho u obligación que deban corresponder a la -  
18 mandante en tales sociedades ; adquisición de partici-  
19 paciones o acciones en sociedades civiles , mercantiles  
20 o industriales , constituidas con anterioridad a la pre-  
21 sente fecha ; ejercicio a nombre y en representación de  
22 la mandante , en las sociedades en las que llegue a par-  
23 ticipar , ya sea desde el acto constitutivo , o por ad-  
24 quisición de participaciones o acciones hechas por el -  
25 mandante , a su nombre , de todos los derechos y accio-  
26 nes que le correspondan a la mandante como accionista ,  
27 socio o participe de esas dependencias , pudiendo el -  
28 mandatario , participar en Juntas de Socios o accionis-



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~mandante~~, presentar acciones, votar, todo a su libre  
 2 criterio; concesión de garantías de cualquier natura-  
 3 lesa, a favor de terceros, obtención de créditos a  
 4 favor de la mandante; pago de obligaciones, sobre de-  
 5 mandas y recepción de sus valores, otorgando recibos  
 6 e finiquitos; establecimiento y manejo de cuentas co-  
 7 rrientes o de otra naturaleza, en Bancos u otras Ins-  
 8 tituciones de crédito; representación de la mandante -  
 9 en juicio, sea como actor o demandado, en defensa de  
 10 sus intereses, efectuando a este respecto, a nombre  
 11 de la mandante, cuando acto procesal sea del caso. --  
 12 En general, el señor Gonzalo Calisto Enriquez actuará  
 13 como mandatario, con plenos poderes de la otorgante  
 14 ante cualquier persona pública o privada, y adminis-  
 15 trará libremente el patrimonio de la mandante. - El man-  
 16 datario, queda expresamente facultado para delegar a  
 17 terceras personas, parte o el total de las facultades  
 18 que se le concede por esta escritura. - Quedan inclui-  
 19 das entre las facultades del mandatario, las enumera-  
 20 das en el artículo cincuenta del Código de Procedimien-  
 21 to Civil. - Usted señor Notario, se servirá agregar  
 22 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de  
 23 esta escritura. - ( firmado ) Doctor Javier Correa, -  
 24 Abogado. - Hasta aquí la minuta que queda eleva a es-  
 25 critura pública, con todo el valor legal. - Y leída  
 26 que ha sido íntegramente a la compareciente, por mí el  
 27 Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de ac-  
 28 to, de todo lo cual doy fé. - ( firmado ) Mercedes -

*[Handwritten signature]*

1 E. de Calisto . - ( firmado ) El Notario , Doctor José  
2 Vicente Troya Jaramillo . - DOCUMENTOS HABILITANTES . -  
3 COMPROBANTE DE PAGO DE CARATULA . MINISTERIO DE FINAN-  
4 SAS . - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichin-  
5 cha . - Comprobante de pago número uno - cero - cero -  
6 tres - tres - cero - cero - siete . - Fecha : Quito , -  
7 a veinte y uno de junio de mil novecientos setenta y -  
8 dos . - Nombre : señora Mercedes Enriquez viuda de Cal-  
9 listo , en favor del señor Gonzalo Calisto Enriquez . -  
10 Por concepto de Poder . - Cuantía : indeterminada . -  
11 Notaría Segunda . - Año : mil novecientos setenta y -  
12 dos . - Código : uno - cero uno - siete - cero - cero -  
13 Rubro : Derechos y Tasas Judiciales . - Valor : cin -  
14 cuenta sures . - Son : cincuenta sures . - TOTAL : -  
15 CINCUENTA SURES . - ( firmado ) El Liquidador . sp. -  
16 ( firmado ) El Jefe de Recaudaciones o Recibidor . - -  
17 Ilegible . - ( sigue un sello ) . - Entre líneas : -  
18 " las " . - VALE . - Testado : ante mí y en fé de éllo  
19 confiero esta DECIMA OCTAVA COPIA . - NO CONFIE . ( si-  
20 gue una rúbrica ) . - Se otorgó ante el Notario Segun-  
21 do Titular , Doctor José Vicente Troya Jaramillo , cu-  
22 yo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fé  
23 de éllo confiero esta DECIMA OCTAVA COPIA , en tres -  
24 fojas útiles y firmándola en Quito , a veinte y cuatro  
25 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco . -  
26 ( firmado ) Licenciado Benito Echea Palacios , NOTARIO-  
27 SEGUNDO SULENTE . - ( sigue un sello ) . - Es fiel con-  
28 pules del Poder que antecede y que se halla agregado al---



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo~~  
 2 ~~Primera a mi cargo . - Le confiero con igual valor . -~~  
 3 ~~quito , a cinco de Marzo de mil novecientos setenta y -~~  
 4 ~~seis . - ( firmado ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , NO~~  
 5 ~~TARZO REGIMO PRIMERO DEL CANTON . - ( sigue un sello ).~~  
 6 ~~C O P I A , ~~-----~~ . - PROTOCOLIZACION DE NOMBRA-~~  
 7 ~~MIENTO DE GERENTE QUE HACE LA COMPAÑIA PROMOCIONES E -~~  
 8 ~~INVERSIONES COMPANIA LIMITADA ( PROINCO ) . A FAVOR DEL~~  
 9 ~~SEÑOR THOMAS C. WRIGHT . - CUANTIA : INDETERMINADA . -~~  
 10 ~~Agosto dos de mil novecientos setenta y cuatro . - Se -~~  
 11 ~~ñor TOMAS C. WRIGHT , - Ciudad . - La Junta General de~~  
 12 ~~Socios , de la Compañía Promociones e Inversiones Com -~~  
 13 ~~pañía Limitada ( PROINCO ) , en sesión del treinta y -~~  
 14 ~~uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro , tuvo~~  
 15 ~~el acierto de designar a usted para Gerente de la men -~~  
 16 ~~brada Compañía , de acuerdo con sus Estatutos Sociales.~~  
 17 ~~En caso de falta o ausencia del Gerente , lo reemplaça-~~  
 18 ~~rá el Presidente . - Muy atentamente , ( firmado ) Ro -~~  
 19 ~~drigo Paz D. - Presidente . - Dajo constancia de que , -~~  
 20 ~~en esta fecha , acepto el cargo de Gerente de PROINCO ,~~  
 21 ~~cargo al que se refiere el nombramiento que antecede . -~~  
 22 ~~quito , agosto dos de mil novecientos setenta y cuatro.~~  
 23 ~~( firmado ) Thomas C. Wright . - Con esta fecha queda -~~  
 24 ~~inscrito el presente documento , bajo el número mil cua -~~  
 25 ~~trocientos diecinueve del Registro de Nombramientos , -~~  
 26 ~~Tomo ciento cinco . - quito , diecinueve de Agosto de -~~  
 27 ~~mil novecientos setenta y cuatro . - EL REGISTRADOR , -~~  
 28 ~~( firmado ) . Ilegible . - ( sigue un sello ) . - RAZON~~

*[Handwritten signature]*

1 ~~DE PROTOCOLIZACION~~ : A petición del doctor Camilo Gallego  
2 ~~Domínguez~~ , en esta fecha en una foja útil protocolizo  
3 el documento que antecede en mi "Registro de Escrituras  
4 Públicas a mi cargo . - Quito , Agosto veinte y -  
5 uno de mil novecientos setenta y cuatro . - ( firmado )  
6 Doctor Rodrigo Salgado Valdes , NOTARIO DECIMO PRIMERO-  
7 DEL CANTON . - ( sigue un sello ) . - Se protocolizó en

8 te mí y en fé de ésto confiere esta copia certificada -  
9 firmada y sellada , en Quito , a cinco de Marzo de mil-  
10 novecientos setenta y seis . - ( firmado ) Doctor Redri-  
11 go Salgado Valdes , NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON .

12 ( sigue un sello ) . - C O P I A . - BANCO DEL PACIFI-

13 CO , - Número : cero cero cero cinco . - C E R T I F I -  
14 C A M O S . - " que hemos recibido de : Promociones -

15 / versiones Cia. Ltda. ( PROINCO )....cincuenta mil su -

16 cros . - Gonzalo Calisto....doscientos veinte y cinco-

17 / sueros . - Mercedes Enriquez viuda de Calisto....sete -

18 / cientos , setenta y cinco sueros . - TOTAL : cincuenta y -

19 un mil sueros . - SOF : CINCUENTA Y UN MIL SUEROS 00/100.

20 que depositan en una cuenta de Integración de Capital -

21 que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía-

22 en formación que se denominará : Valores y Representacio-

23 nes " VALREGO " Cia. Ltda. - El valor correspondiente a-

24 este certificado será puesto en cuenta a disposición de-

25 los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea -

26 constituida , para lo cual deberán presentar al Banco la

27 respectiva documentación que comprende : Estatutos y Reg-

28 bramientos debidamente inscritos y un certificado de la-

11  
suces



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ  
NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1 Superintendencia de Compañías indicando que el trámi-  
 2 ta de constitución ha quedado debidamente concluido . -  
 3 En caso de que no llegare a hacerse la constitución de-  
 4 la Compañía y desistieren de ese propósito , las perso-  
 5 nas que han recibido este certificado , para que se les  
 6 pueda devolver el valor respectivo , deberán devolver -  
 7 al Banco el presente certificado original y la autori-  
 8 zación de la Superintendencia de Compañías en ese sen-  
 9 tido " . - Muy atentamente , BANCO DEL PACIFICO . - -  
 10 ( firmado ) . Ilegible . - FIRMA AUTORIZADA . - Quito ,  
 11 Enero doce , setenta y seis . - mil . - C O P I A . -  
 12 PRODUCCION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
 13 DEL EDIFICIO DENOMINADO " REGINCO CALICHO " , CUAN-  
 14 TIA : INDETERMINADA . - - - - - . - MUNICIPALIDAD MUNI-  
 15 CIPAL . - El Ecuador ha sido , es y será País Anfitrión . -  
 16 - OFICIO NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE . - -  
 17 Quito , a dos de octubre de mil novecientos setenta y -  
 18 cuatro . - ASUNTO : Autorizase celebración de escritura -  
 19 ra . - Señor NOTARIO PUBLICO DEL CANTON . - Presente . -  
 20 Señor Notario : Ejerciendo la facultad concedida por el  
 21 Ilustre Consejo , en sesión de once de septiembre de mil  
 22 novecientos cincuenta y seis , la Alcaldía concede la -  
 23 declaratoria de propiedad horizontal , al inmueble ubi-  
 24 cado en la Avenida Amazonas , intersección Boblas , con  
 25 la condición de que en la escritura correspondiente , -  
 26 conste el oficio que transcribo a continuación : " MUNI-  
 27 CIPALIDAD DE QUITO , - ALCALDIA . - Oficio número dos -  
 28 cientos trece . - Quito , a dos de Octubre de mil nove-

*Handwritten signature/initials*

1 ~~cientos setenta y cuatro . - Señor Procurador Sindico -~~  
2 ~~Municipal . - Presente . - Señor Procurador ; Por estar~~  
3 ~~de acuerdo con el criterio que expone usted en su comu-~~  
4 ~~nicaación número mil quinientos sesenta y cuatro ; AUTO-~~  
5 ~~RIZO al señor GONZALO CALISTO E.(EDIFICIO PRINCE CALIS-~~  
6 ~~TO), para que efectúe los trámites correspondientes para~~  
7 ~~la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble u-~~  
8 ~~bicado en la Avenida Amazonas intersección Nobles, sec -~~  
9 ~~tor catorce.-La autorización imparte, acogiendo el info-~~  
10 ~~me favorable del señor Director del Departamento de O -~~  
11 ~~bras número ochocientos treinta que dice: " En informe -~~  
12 ~~número tres mil setecientos noventa y tres, de la Sección~~  
13 ~~Revisión de Planos de veinte y seis de septiembre de -~~  
14 ~~mil novecientos setenta y cuatro, dice lo siguiente: "...~~  
15 ~~..Esta Sección de acuerdo con el informe de aprobación-~~  
16 ~~de planos número tres mil quinientos doce del trece de -~~  
17 ~~Agosto de mil novecientos setenta y tres, autoriza se -~~  
18 ~~continúe con el trámite de declaratoria en propiedad ho-~~  
19 ~~rizontal del Edificio Mercedes Calisto (Prince-Calisto)~~  
20 ~~se construirse en la Avenida Amazonas número trescientos~~  
21 ~~treinta y Nobles, aprobados el quince de Agosto de mil -~~  
22 ~~novecientos setenta y tres".-El Municipio no se respon-~~  
23 ~~sabiliza por cualquier compromiso de venta o venta de -~~  
24 ~~dependencias efectuados antes de terminarse el edificio~~  
25 ~~y mientras no haya obtenido el interesado el certifica-~~  
26 ~~do de habitabilidad cuando esté terminado el mismo. Dios~~  
27 ~~Patris y Libertad.- (firmado) Arquitecto Srto A. Durán -~~  
28 ~~Mallén, Alcalde de San Francisco de Quito".- Se acompañan---~~

12 doce



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA DECIMO - PRIMERA

1 ~~los planos para su debida protocolización, sellados~~  
2 ~~par el Departamento de Obras Públicas Municipales. Es~~  
3 ~~obligación de usted señor Notario, remitir directamente~~  
4 ~~a este Departamento Legal, una copia de esta escritura,~~  
5 ~~a costa del interesado, debiendo hacer constar en la mig~~  
6 ~~na tal particular, así como este Oficio. - Del señor Nota~~  
7 ~~rio, muy atentamente, (firmado) Doctor Carlos Jiménez Ma~~  
8 ~~lazar, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL. - RG/CP. - RAZON DE PQ~~  
9 ~~TOCIALIZACION: El día de hoy en el Registro de escrituras~~  
10 ~~públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, a pe~~  
11 ~~tición del Doctor Emilio Callegos Domínguez, en una foja~~  
12 ~~útil, protocolizó la Declaratoria de Propiedad Horizontal~~  
13 ~~tal que antecede. - Quito, a doce de Agosto de mil nove~~  
14 ~~cientos setenta y cinco. - (firmado) Doctor Rodrigo Sal~~  
15 ~~gado Valdez, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON. (sigue un~~  
16 ~~selle) . - Se protocolizó ante mí y en fé de ésto con~~  
17 ~~fiero esta VIGESIMA SEXTA copia certificada, firmada y~~  
18 ~~sellada, en Quito, a cinco de marzo de mil novecientos~~  
19 ~~setenta y seis. - (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez~~  
20 ~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON. - C O P I A. ~~total~~~~  
21 ~~PROTOCOLIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD~~  
22 ~~DEL EDIFICIO " CINCO CALLETO " , CUARTA, INDUSTRIA~~  
23 ~~LAZADA . - REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO~~  
24 ~~" CINCO CALLETO " . - CAPITULO I . - DEL REGIMEN DE~~  
25 ~~PROPIEDAD HORIZONTAL . - Artículo Primero.~~  
26 ~~RELACIONES DE COPROPIEDAD. - El~~  
27 ~~Edificio " CINCO CALLETO " ha sido construido y está~~  
28 ~~consentido bajo el régimen de propiedad horizontal. - Per~~

*[Handwritten signature]*

1 consiguiente , este Reglamento regirá las relaciones --  
2 de propiedad y copropiedad del Edificio , así como su -  
3 administración , uso , conservación y reparación . - -

4 **Artículo Segundo . - BIENES EXCLU**  
5 **SIVOS Y COMUNES . -** El edificio Proceso Calig  
6 to se compone de bienes exclusivos y bienes comunes . -

7 Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y ex-  
8 clusivamente a cada propietario y son bienes comunes -

9 todos los demás . - Cada propietario , podrá , en los -

10 términos y con las limitaciones de la Ley y de este Re-  
11 glamento , ejercer su derecho de propiedad sobre sus -

12 bienes exclusivos y de copropiedad sobre los bienes co-  
13 munes . - **CAPITULO II . - DEL EDIFICIO . - Artícu-**

14 **lo Tercero . - UBICACION Y ESTRUC**

15 **TURA . -** El edificio PROCESO CALIGTO está situado en  
16 la esquina suroriental formada por la Avenida Amazonas-

17 y la calle Nobles de la ciudad de Quito . - Se compone  
18 de : dos sótanos para estacionamiento , en los que se -

19 encuentran las cisternas y cuarto de bombas , sótanos -  
20 que tienen su rampe de ingreso desde la calle . - La -

21 planta baja ( piso primero ) , compuesta de hall de en-  
22 trada del edificio hacia la calle Nobles , almacenes , -

23 vivienda del conserje , retiro a las calles Nobles y -  
24 Amazonas , inicio de la rampa que da a los sótanos y re-  
25 tiró a las medianerías . - El mezzanine ( piso segun -

26 do ) , conectado en varios sitios con gradas no comuni-  
27 les a ciertos almacenes . - Nueve plantas de oficinas ,

28 signadas con los números tres al once . - La planta déci---



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DÉCIMO - PRIMERA

1 ~~-----~~ segunda con oficinas en la parte posterior y sala  
2 comunal en el bloque hacia la calle "maximas" . - El pi-  
3 so décimo tercero con oficinas en el bloque posterior -  
4 y oficinas sobre la sala comunal antes indicada . - El  
5 piso décimo cuarto con oficinas en el bloque posterior.  
6 A más de las áreas antes descritas , el edificio consta  
7 de un núcleo central que conectando todas las plantas -  
8 entre sí , encierra la grada principal del edificio , -  
9 dos ascensores y los halls de llegada a cada piso . - -  
10 **A r t í c u l o C u a r t o . - P L A N O S . -** En los  
11 planos que se protocolizarán del edificio concluido , -  
12 de acuerdo con el artículo décimo de la Ley de Propie-  
13 dad Horizontal , se fijan los límites , dimensiones y  
14 ubicación del edificio , distribución definitiva de las  
15 plantas en que éste se divide , los de los departamen-  
16 tos y locales que integran cada planta y las especi-  
17 ficaciones de los espacios de circulación , instalaciones  
18 y demás bienes comunes del edificio . - Los planos en  
19 referencia forman parte complementaria del presente re-  
20 glamento y que lo aceptan los copropietarios como únicos  
21 para el Régimen de Propiedad Horizontal , su relación y  
22 derechos . - **CAPITULO III . - DE LOS BIENES EXCLUSIVOS-**  
23 **Y DE LOS BIENES COMUNES . - A r t í c u l o Q u i n t o -**  
24 **o . - B I E N E S E X C L U S I V O S . -** Las piscas,  
25 departamentos , locales , terrazas , bodegas y espacios  
26 de estacionamiento de vehículos son bienes de dominio -  
27 exclusivo , singular y divisible de sus propietarios . -  
28 Están incluidos en este dominio el interior de las pare

*[Handwritten signature]*

1 ~~des medianeras , hasta la mitad del espesor . - Son parte~~  
2 ~~de las medianeras : a) las que separan un local de otro de~~  
3 ~~distinto dueño ; b) las que separan un local de los es-~~  
4 ~~pacios de circulación o de los ductos e instalaciones -~~  
5 ~~de servicio general ; y , c) las que delimitan el edi-~~  
6 ~~ficio con el exterior . - La propiedad entre los bienes~~  
7 ~~exclusivos no incluye las ventanas , vidrios , marcos y~~  
8 ~~puertas que comuniquen con espacios de circulación y ca-~~  
9 ~~maras de aire interpuestas entre pisos , todos los cua-~~  
10 ~~les son bienes comunes del edificio . - Artículo~~

11 **Sexto . - ESPACIOS DE ESTACIONA-**  
12 **MIENTO Y TERRAZAS . -** La propiedad sobre-

13 ~~los espacios de estacionamiento de vehículos es insepa-~~  
14 ~~rable de la propiedad sobre los pisos , departamentos -~~  
15 ~~o locales del edificio . - Por tanto , no puede vender-~~  
16 ~~se , ni adjudicarse , ni enajenarse a cualquier título-~~  
17 ~~un espacio de estacionamiento a favor de quien no sea -~~  
18 ~~copropietario del edificio . - La propiedad y uso de -~~

19 ~~las terrazas situadas en los pisos segundo , tercero , -~~  
20 ~~décimo primero y décimo cuarto son inseparables de la -~~  
21 ~~propiedad y uso sobre los locales a que acceden . - Por~~  
22 ~~consiguiente , no pueden venderse , ni enajenarse , ni~~  
23 ~~adjudicarse tales terrazas , ni arrendarse o cederse -~~

24 ~~los derechos de uso sobre ellas , separadamente de la -~~  
25 ~~propiedad sobre los locales a los que ellas están ad-~~  
26 ~~critas . - Artículo Séptimo . - GASTOS~~

27 **DE MANTENIMIENTO . -** Cada copropietario a-  
28 ~~frontará por su cuenta los gastos de administración , man-~~



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1 ~~teniente y reparación de sus bienes exclusivos,~~  
2 ~~así como el pago de tasas por servicios e impuestos que~~  
3 ~~les correspondan. - Artículo Octavo.~~  
**BIENES COMUNES.** - Los bienes comunes del  
4 edificio, sometidos como están al régimen de copropie-  
5 dad, no son susceptibles de apropiación individual ni  
6 exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un de-  
7 recho indivisible, comunitario y dependiente, cuya -  
8 cuota se establece en el presente Reglamento. - **AR-**  
9 **tículo Noveno.** - **DERECHOS INSE-**  
10 **PARABLES.** - La copropiedad, uso y goce sobre -  
11 los bienes comunes son proporcionales e inseparables de  
12 la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. -  
13 En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de  
14 dominio de éstos estará incluido la respectiva cuota -  
15 sobre aquellos. - **Artículo Décimo.** - **DE**  
16 **DERECHOS DEL USUARIO.** - El arrendatario,  
17 comodatario o acreedor anticrético sustituirá al propie-  
18 tario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes -  
19 del edificio y en las obligaciones inherentes al Régi-  
20 men de Propiedad Horizontal, excepción hecha del pago  
21 de las expensas ordinarias y extraordinarias. - **AR-**  
22 **tículo Décimo Primero.** - **GASTOS**  
23 **DE ADMINISTRACIÓN.** - Los gastos de admi-  
24 nistración, conservación, reparación, reposición y -  
25 mejora de los bienes comunes, serán de cargo de todos  
26 los copropietarios, según las cuotas que este Reglamen-  
27 to establece. - Se exceptúan los gastos de reparación -  
28

*[Handwritten signature]*

1 o recambio que se originen en actos de culpa o dolo de  
2 algún copropietario o usuario, los cuales serán de  
3 cuenta exclusiva del copropietario o usuario resposna -  
4 ble. - Los copropietarios estarán solidariamente obli-  
5 gados al pago de los daños que causen sus arrendatarios  
6 usuarios, comodatarios o acreedores anticréticos en -

7 los bienes comunes del edificio. - Artículo -  
8 D é c i m o S e g u n d o . - O B L I G A C I O N E S  
9 D E L U S U F R U C T U A R I O . - En caso de usufrug  
10 te, serán de cargo del usufructuario las expensas ordi  
11 narias y extraordinarias de administración, conserva -

12 ción y reparación de los bienes comunes del edificio. -

13 Artículo D é c i m o T e r c e r o . - S O N -  
14 B I E N E S C O M U N E S . - Son bienes comunes todas

15 los elementos y partes del edificio que no tienen el ca-  
16 rácter de bienes exclusivos, tales como : a) el terre-

17 no sobre el que se asienta el edificio, con inclusión-  
18 de los espacios destinados a retiros, a las dos calles

19 Avenida Amazonas y Robles. - b) su estructura residen-  
20 te. - c) las paredes medianeras -en la mitad exterior-

21 de su espesor- que separen bienes exclusivos de bienes-  
22 comunes o que delimiten al edificio con el exterior, y

23 las paredes no medianeras de servicio general. - d) las  
24 cámaras de aire interpuestas entre los pisos. - e) la

25 fachada del edificio y sus caras exteriores con inclu-  
26 sión de las ventanas, partes voladizas, adornos y jar

27 dines. - f) espacios de circulación, escaleras, es-  
28 cutores y puertas que comuniquen los departamentos o lo-

*Quince*



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1 ~~comunes con los corredores e espacios de circulación.~~

2 g) escaleras exteriores , rampas de acceso a los esta-

3 cionamientos y espacios de circulación de vehículos . -

4 h) jardineras interiores y exteriores . - i) terraza -

5 superior del edificio . - j) equipos e instalaciones el-

6 éctricas , sanitarias , telefónicas , contra incendios

7 y de agua potable , con inclusión del grupo electrógeno

8 de emergencia y de los equipos adicionales para el al-

9 macenamiento y distribución de agua . - k) ductos reco-

10 letores e incinerador de basura . - l) sala de sesio-

11 nes de la asamblea de copropietarios con su terraza , -

12 departamento de vivienda del portero , oficina del ad-

13 ministrador y bodegas de servicio no transferidos del -

14 edificio ; y , ll) todas las demás partes y elementos -

15 del edificio que no tengan el carácter de bienes exclu-

16 sivos . - CAPITULO IV . - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIO-

17 NES DE LOS COPROPIETARIOS . - Artículo D é c i m o

18 m o c u a r t o . - D E R E C H O S Y O B L I G A C I O N E S . -

19 C I O N E S . - Son derechos y obligaciones de los co-

20 propietarios : a) ejercer su derecho de propiedad so-

21 bre sus bienes exclusivos y usar y disponer de ellos en

22 la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y

23 este Reglamento . - b) ejercer su derecho de copropie-

24 dad sobre los bienes comunes del edificio y usar de é -

25 llos en la forma y con las limitaciones legales y regla-

26 mentarias . - c) asistir a la asamblea de copropietarios

27 y ejercer su derecho de expresión , de veto , de peti -

28 ción y , en general , hacer uso de las demás atribucio-

*[Handwritten signature]*

nes que la Ley y los Reglamentos le asignan como miembro de este Órgano colegiado . - d) cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman al régimen de propiedad horizontal , obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiara . - e) permitir al administrador la inspección de sus locales en casos de daños en sus instalaciones , quejas de copropietarios , faltas al Reglamento y orden de la asamblea de copropietarios . - f) notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que , en ausencia del copropietario por más de dos días , quedará encargada de la custodia de las llaves de sus locales , a fin de que actúe en casos de emergencia . - g) introducir cláusula especial , en los contratos de enajenación limitación de dominio , comodato , arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos , en virtud de la cual el adquirente o el usuario de éstos se cometa expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales anteriormente tomadas por la asamblea de copropietarios . - El administrador , no otorgará la certificación a que se refiere el artículo noveno del reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal , sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia . - h) pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias , con arreglo a la tabla de cuotas que contiene este Reglamento . - i) los de-

diez y seis



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

1 ~~Los derechos y obligaciones establecidos en las Le-~~  
 2 ~~yes y Reglamentos . - CAPITULO V . - DE LA CENDA DE DE-~~  
 3 ~~RECHOS Y OBLIGACIONES . - Artículo Décimo-~~  
 4 ~~Quinto . - TABLA DE CUOTAS . - La cus-~~  
 5 ~~ta de derechos y obligaciones que , en razón de valer -~~  
 6 ~~de sus bienes exclusivos , tiene cada copropietario res-~~  
 7 ~~pecto de los bienes comunes del edificio , se fijará de~~  
 8 ~~acuerdo con la siguiente Tabla , que establece lo que -~~  
 9 ~~cada local representa porcentualmente con relación al E-~~  
 10 ~~dificio . - -o-~~

FISO 1 ( PLANTA BAJA )

QUOTAS	ALICUOTA	VALOR
1	3.8508	385
2	1.7319	173
3	1.9525	195
4	0.7035	70
5	2.6543	165

FISO 2 ( MEZANINE )

1	2.3755	237
2	0.7972	80
3	0.9218	92
4	0.8344	83
5	0.9758	97

FISO 3

1	0.5908	59
2	0.6625	66
3	0.6047	60
4	0.6841	68

*[Handwritten signature]*

	<u>DEIOTA</u>	<u>ALICHOYA</u>	<u>VOTOS</u>
1			
2	5	0.5019	50
3	6	0.6499	65
4	7	0.5301	53
5	8	0.4843	48
6	9	1.1449	114
7	10	0.9889	99
8	Bodega	0.0413	4
9		PISO 4	
10	1	0.6176	61
11	2	0.6828	68
12	3	0.5919	59
13	4	0.5828	58
14	5	0.5677	56
15	6	0.7121	71
16	7	0.5633	56
17	8	0.4738	47
18	9	0.3053	31
19	10	0.7187	72
20	11	0.6265	62
21	12	0.8337	82
22	Bodega	0.0413	4
23		PISO 5	
24	1	0.5908	59
25	2	0.6623	66
26	3	0.6047	60
27	4	0.5718	57
28	5	0.5844	58

17 diez y siete



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

	<del>PRIMERA</del>	<del>ALICATA</del>	<del>VALOR</del>
1			
2	6	0.6809	68
3	7	0.5298	53
4	8	0.4843	48
5	9	0.5731	57
6	10	0.7385	74
7	11	0.6112	61
8	12	0.5701	57
9	Bodega	0.0415	4
10		PISO 6	
11	1	0.6176	61
12	2	0.6828	68
13	3	0.5919	59
14	4	0.5826	58
15	5	0.5677	56
16	6	0.7121	71
17	7	0.5633	56
18	8	0.4738	47
19	9	0.5922	59
20	10	0.7187	71
21	11	0.6265	62
22	12	0.5468	54
23	Bodega	0.0415	4
24		PISO 7	
25	1	0.5908	59
26	2	0.6625	66
27	3	0.6047	60
28	4	0.5718	57

*[Handwritten signature]*

1	<u>ORIGINA</u>	<u>ALTECOTA</u>	<u>PIBOS</u>
2	5	0.5844	58
3	6	0.6800	68
4	7	0.5298	53
5	8	0.4843	48
6	9	0.5731	57
7	10	0.7385	74
8	11	0.6112	61
9	12	0.5701	57
10	Botega	0.0413	4
11		PIBO 8	
12	1	0.6265	62
13	2	0.6922	69
14	3	0.6001	60
15	4	0.5908	59
16	5	0.5755	57
17	6	0.7214	72
18	7	0.5706	57
19	8	0.4907	48
20	9	0.6005	60
21	10	0.7291	73
22	11	0.6355	63
23	12	0.5545	55
24	Botega	0.0419	4
25		PIBO 9	
26	1	0.6078	61
27	2	0.6807	68
28	3	0.6213	62



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ  
NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1	<del>0.1011</del>	<del>0.1011</del>	<del>1011</del>
2	4	0.5875	58
3	5	0.6305	60
4	6	0.6978	70
5	7	0.5437	54
6	8	0.4982	50
7	9	0.5888	59
8	10	0.7598	76
9	11	0.6288	63
10	12	0.5858	58
11	Bodega	0.0425	4
12		FIBO 10	
13	1	0.6443	64
14	2	0.7109	71
15	3	0.6163	61
16	4	0.6067	60
17	5	0.5911	59
18	6	0.7400	74
19	7	0.5354	53
20	8	0.4943	49
21	9	0.6166	62
22	10	0.7497	75
23	11	0.6536	65
24	12	0.5693	57
25	Bodega	0.0430	4
26		FIBO 11	
27	1	4.4028	440
28	9	0.5934	59

*[Handwritten signature]*

1	<u>ORIGINA</u>	<u>ALICUOTA</u>	<u>VOTOS</u>
2	10	0.8053	81
3	11	0.6597	66
4	12	0.5902	59
5		<u>FINO 12</u>	
6	2	2.6569	266
7		<u>FINO 13</u>	
8	1	2.1071	211
9	9	0.7054	71
10	10	0.6196	62
11	11	0.7801	78
12	12	0.5962	60
13		<u>FINO 14</u>	
14	1	3.3329	333
15		<u>MUESTRA 1 y 2</u>	
16	<b>90 Parquaderos</b>		
17	c/a 0.0874	7.8660	
18	c/a 9		<u>810</u>
19		<u>100.0000</u>	<u>10.000</u>
20	<b>Artículo Décimo Sexto. - <u>VALOR</u></b>		
21	<b><u>CIÓN PORCENTUAL.</u> - La tabla anterior ex-</b>		
22	<b>presen la relación a la que irrevocablemente se ha dado-</b>		
23	<b>carácter definitivo e invariable que existe entre el -</b>		
24	<b>valor del edificio ( equivalente a 100 ) y el valor de-</b>		
25	<b>sus diversos locales . - Para obtener esta relación se-</b>		
26	<b>ha asignado un valor total a cada local ( atentas la u-</b>		
27	<b>biacación , dimensión y presunta rentabilidad de ésta ).</b>		
28	<b>se han sumado tales valores y se ha dividido , para la ---</b>		

19  
diez y nueve



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DÉCIMO - PRIMERA

1 ninguna resultante, el valor de cada local. - Las va-  
2 rias en el precio de los locales no alterarán su  
3 valor, ni, por ende, los porcentajes fijados. - A  
4 tículo Décimo Séptimo. - FORMA  
5 DE ESTABLECER LA CUOTA. - La cuota  
6 de derechos y obligaciones de cada copropietario sobre  
7 los bienes comunes del edificio será la masa de los por-  
8 centajes correspondientes a los locales que le pertenez-  
9 can. - CAPITULO VI. - DE LAS PROHIBICIONES. - A  
10 tículo Décimo Octavo. - PROHIBI-  
11 CIONES. - Está prohibido a los copropietarios,  
12 arrendatarios, y en general, a todas las personas que  
13 ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del e-  
14 dificio: a) dañar, modificar o alterar en forma algu-  
15 na, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del  
16 edificio. - b) modificar la distribución de la tabique-  
17 ría de carpentería de su oficina sin autorización expre-  
18 sa y expresa del administrador del edificio, quien a  
19 su vez, deberá consultar a su ingeniero constructor -  
20 capacidad para indagar si los cambios propuestos son  
21 posibles. - La tabiquería de ductos es inalterable. -  
22 a) hacer uso abusivo de fillos o contrarios a su destino  
23 natural u obstaculizar en modo alguno el legítimo uso  
24 de los ductos. - d) dar en venta, arriendo, uso, su-  
25 cede a oficina o local a ninguna persona que no sea copropie-  
26 taria de este edificio, a no ser que tenga la autorizac-  
27 ión escrita del administrador. - El administrador por  
28 tanto, será responsable ante la asamblea, de la auto-

*[Handwritten signature]*

1 rización dada a este respecto . - En caso de que el ad-  
2 ministrador tuviere duda sobre la conveniencia de dar -  
3 la autorización , deberá poner en conocimiento de la A-  
4 samblea , la misma que si no adoptare acuerdo alguno -  
5 dentro de quince días de notificado el administrador -  
6 dejará al copropietario en libertad de proceder . - e)-  
7 destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de-  
8 aquel para el cual fueron construídos o usarlos con fi-  
9 nes ilícitos , inmorales , contrarios al Reglamento e -  
10 que afecten las buenas costumbres , la tranquilidad de-  
11 los vecinos o la seguridad del edificio . - f) estable-  
12 cer en sus locales , talleres , fábricas , depósitos , -  
13 bodegas , almacenes ( excepto en la planta baja y mezz  
14 aine ) , viviendas , pensiones , restaurantes , bares ,  
15 clubes , centros sociales , peluquerías , salones de be-  
16 lles , aulas educativas , centros de conferencias , -  
17 centros de salud , laboratorios , dependencias de la ad-  
18 ministración pública o semipública , centro de medicina  
19 infantil o de enfermedades infecciosas , efectuar pagos  
20 o reuniones de obreros en las oficinas o bienes comunes  
21 del edificio y , en general , desarrollar actividades -  
22 distintas del destino natural de sus locales . - g) in-  
23 stalar máquinas que causen ruido , produzcan vibración ,  
24 interfieran o distorcionen las ondas radiales y de tele-  
25 visión , o alteren el flujo de la corriente eléctrica .  
26 h) almacenar sustancias explosivas , tóxicas , insalu-  
27 bres o malolientes . - i) mantener abiertas las puertas  
28 que comunican sus locales con los espacios de circula -

20  
minuto



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1 ~~sección y utilizar estos como salas de espera . - j) uti-~~  
2 ~~zar ascensores o causar ruidos a niveles que trasciendan del~~  
3 ~~hábito de su local . - k) introducir animales o permiti-~~  
4 ~~er la entrada de ellos en el edificio y en sus locales.~~  
5 ~~l) utilizar los vestíbulos , corredores , escaleras , -~~  
6 ~~ascensores y terrazas del edificio como lugares de al-~~  
7 ~~macenamiento , de reunión o de trabajo . - ll) pintar o~~  
8 ~~colocar letreros , signos , avisos o anuncios en los -~~  
9 ~~vidrios del edificio , en sus balcones , en los vesti-~~  
10 ~~bulos , corredores , escaleras y ascensores , en las -~~  
11 ~~puertas que comunican los locales con los espacios de -~~  
12 ~~circulación y , en general , en los bienes comunes del-~~  
13 ~~edificio . - m) pintar o colocar rótulos , carteles , le-~~  
14 ~~treros , avisos , inscripciones o signos en la fachada-~~  
15 ~~del edificio , salvo con autorización escrita de la A -~~  
16 ~~samblea de copropietarios y en la forma y con las limi-~~  
17 ~~taciones en que élla lo permita . - n) instalar antenas~~  
18 ~~de radio o televisión sobre los bienes comunes del edi-~~  
19 ~~ficio , salvo con autorización escrita de la asamblea -~~  
20 ~~de copropietarios . - ñ) realizar estas contrarias a -~~  
21 ~~las leyes , reglamentos y disposiciones de la asamblea~~  
22 ~~de copropietarios o que sean incompatibles con el Ré-~~  
23 ~~gimen de Propiedad Horizontal al que está sometido el -~~  
24 ~~edificio . - o) colgar ropa , alfambras o cosas simila-~~  
25 ~~res en las ventanas , balcones o terrazas del edificio.~~  
26 ~~y en general colocar cosa alguna sobre sus bienes comu-~~  
27 ~~nes . - Artículo Décimo Noveno . -~~  
28 ~~SANCIONES . - La realización de uno o más de -~~

*[Handwritten signature]*

1 los actos prohibidos será sancionada con multa de cin-  
2 cuenta a cinco mil sucres , que impondrá el Juez al in-  
3 fractor por petición del administrador del edificio o  
4 de cualquiera de sus copropietarios , sin perjuicio de-  
5 las acciones legales e indemnizaciones a que hubiere lu-  
6 gar . - CAPITULO VII . - DE LA ADMINISTRACION . - A R -

7 tículo Vigésimo . - ORGANOS ADMINI-  
8 STRATIVOS . - Son órganos de administración  
9 del edificio : la asamblea de copropietarios , el Direc-  
10 tor y el administrador . - Artículo Vigésim-

11 o Primero . - ASAMBLEA DE COPRO-  
12 PIETARIOS . - La asamblea de copropietarios es-  
13 tá investida de la máxima autoridad administrativa y se  
14 compone de los copropietarios , o de sus representantes  
15 o mandatarios , reunidos con el quórum y las demás con-  
16 diciones exigidas por este Reglamento . - Artículo

17 lo Vigésimo Segundo . - DIRECCION  
18 Y SECRETARIA . - La asamblea estará presidida-  
19 por el Director , y a falta de éste , por el suplente . -

20 Actuará como secretario el administrador . - Artí-  
21 culo Vigésimo Tercero . - SESIO-  
22 N S . - La asamblea de copropietarios tendrá sesiones  
23 ordinarias y extraordinarias . - Las sesiones ordina-  
24 rias se realizarán una vez por año . - Las sesiones ex-  
25 traordinarias se realizarán cuando fueren convocadas , -  
26 para tratar asuntos determinados en la convocatoria . -

27 Deberán realizarse en la sala comunal del edificio . -  
28 Artículo Vigésimo Cuarto . - CON-

21  
veinte y uno



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1 CONVOCATORIA. - La convocatoria a asamblea, -  
 2 para sesión ordinaria o extraordinaria, será hecha por  
 3 el Director, a iniciativa propia o por petición del -  
 4 administrador o de cualquiera de los copropietarios. -  
 5 La convocatoria se efectuará mediante documento escri-  
 6 to, con dos días por lo menos de anticipación a la fe-  
 7 cha de la reunión. - En él constarán los asuntos a tra-  
 8 tarse. - Si no se convocare en quince días de haber se-  
 9 licitado, podrán hacerlo directamente tres copropieta-  
 10 rios. - Artículo Vigésimo quinto.-  
 11 JUNTA UNIVERSAL. - La asamblea podrá reu-  
 12 nirse sin previa convocatoria en cualquier momento, -  
 13 siempre que concurren todos los copropietarios, en cu-  
 14 yo caso se tratará de una asamblea universal. - A r t í -  
 15 culo Vigésimo sexto. - QUORUM. -  
 16 El quórum para las sesiones de la asamblea estará inte-  
 17 grado por la concurrencia de un número de copropieta -  
 18 rios que represente por lo menos el cincuenta por cien-  
 19 to de la totalidad de derechos sobre el edificio. - Si  
 20 no hubiere dicho quórum en la primera reunión, se hará  
 21 una segunda convocatoria y se instalará la asamblea con  
 22 los que asistan. - Artículo Vigésimo -  
 23 séptimo. - REPRESENTACION. - Los -  
 24 copropietarios pueden participar en la asamblea por sí-  
 25 o por medio de representantes. - La representación se-  
 26 otorgará mediante poder notarialmente conferido o por me-  
 27 dio de una carta cursada al Director, la misma que se-  
 28 adjuntará al acta de la respectiva sesión. - A r t í -

*[Handwritten signature]*

1 **Artículo Vigésimo Octavo. - DERECHO**  
2 **DE ASISTENCIA. -** Es el copropietario quien  
3 tiene derecho de concurrir a la asamblea y no su arren-  
4 datario, comodatario o usuario. - **Artículo -**  
5 **Vigésimo Noveno. - DERECHO DE VO-**  
6 **TOS. -** Cada copropietario tiene derecho a votar en pro-  
7 porción a su porcentaje sobre los bienes comunes del edi-  
8 ficio, de conformidad con la tabla de votos estable-  
9 cida en este Reglamento. - **Artículo Trigé-**  
10 **simo. - VOTACIONES. -** Las decisiones de  
11 la asamblea se tomarán por mayoría de votos que repre-  
12 senten más de la mitad de los derechos concurrentes a  
13 la sesión. - Exceptúase de esta disposición: a) las  
14 decisiones sobre reforma de este Reglamento, que se  
15 tomarán por mayoría no inferior al ochenta y cinco por-  
16 ciento de la totalidad de derechos sobre el edificio; -  
17 b) las decisiones sobre mejoras voluntarias y la apre-  
18 hensión de expensas extraordinarias, que requerirán la  
19 unanimidad de los copropietarios asistentes; y, c) -  
20 las decisiones relativas a modificación de la estructu-  
21 ra resistente, aumentos de edificación y cambios en la  
22 fachada del edificio, que requieren el consentimiento  
23 unánime de todos los copropietarios. - **Artículo**  
24 **Trigésimo Primero. - ACTAS. -** Las  
25 actas de la asamblea deberán ser aprobadas en la misma  
26 sesión. - Llevarán las firmas autógrafas del Director  
27 y del Secretario. - El Secretario llevará bajo su res-  
28 ponsabilidad, un libro de actas. - **Artículo**



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1 ~~Artículo Segundo. - RESOLUCIO~~  
2 ~~N.º 2. - Las resoluciones de la asamblea son obligato-~~  
3 ~~rias para todos los copropietarios, arrendatarios, co-~~  
4 ~~modatarios, usuarios, y en general, para todas las -~~  
5 ~~personas que ejercen derechos de uso sobre bienes exclu-~~  
6 ~~sivos en el edificio. - Artículo Tercero. - DEBERES Y ATRIBU-~~  
7 ~~CIONES. - Son deberes y atribuciones de la asam-~~  
8 ~~blea: a) elegir y remover de sus cargos al Director -~~  
9 ~~Principal y Suplente. - b) elegir y remover de su car-~~  
10 ~~go al administrador del edificio, y señalar su remun-~~  
11 ~~eración. - c) examinar y resolver sobre cuentas, balan-~~  
12 ~~ces, presupuestos e informes que le presentará el ad-~~  
13 ~~ministrador. - d) autorizar por escrito al administre-~~  
14 ~~dor para que contrate los servicios de los empleados y~~  
15 ~~obreros necesarios para la administración, conserva-~~  
16 ~~ción y reparación de los bienes comunes del edificio, y~~  
17 ~~señalar sus respectivas remuneraciones. - e) autoriz-~~  
18 ~~ar por escrito al administrador para efectuar egresos~~  
19 ~~superiores a cinco mil sueros. - f) señalar, a base~~  
20 ~~de la tabla de cuotas que contiene este reglamento las~~  
21 ~~expensas ordinarias y extraordinarias que deben pagar~~  
22 ~~los copropietarios para la administración, conserva-~~  
23 ~~ción, reparación, reposición y mejora de los bienes~~  
24 ~~comunes del edificio. - g) dictar las normas necesa-~~  
25 ~~rias o convenientes para la administración de los bie-~~  
26 ~~nes comunes del edificio y para la armónica relación en~~  
27 ~~tre los copropietarios. - h) revocar y reformar las de~~  
28

*[Handwritten signature]*

1 ~~ciones del administrador, cuando estime que éstas --~~  
2 ~~no se ajustan a la ley o los reglamentos o no resulten--~~  
3 ~~convenientes para los intereses del edificio . - j) In-~~  
4 ~~terpretar con fuerza obligatoria este Reglamento . - j)~~  
5 ~~ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la~~  
6 ~~fiscalización de las cuentas y caja de la administra-~~  
7 ~~ción . - k) resolver cualquier cuestión inherente a la-~~  
8 ~~administración del edificio y ejercer los demás deberes~~  
9 ~~y atribuciones que le asignan la ley y los Reglamentos.~~

10 ~~Artículo Trigésimo Cuarto . - CO-~~

11 ~~RRESPONDENCIA . - La correspondencia de la~~  
12 ~~asamblea será firmada por el Director . - El Secretario~~

13 ~~llevará el archivo . - Artículo Trigési-~~

14 ~~mo Quinto . - EL DIRECTOR . - El Direc-~~  
15 ~~tor Principal y suplente serán elegidos por la asamblea~~

16 ~~para el período de un año y podrán ser reelegidos . - -~~

17 ~~Artículo Trigésimo Sexto . - RE-~~

18 ~~QUISITO . - Para ser Director se requiere tener -~~

19 ~~la calidad de copropietario del edificio . - El cargo -~~

20 ~~será gratuito . - El Director suplente reemplazará su-~~

21 ~~tonéticamente al principal, con las mismas atribucio-~~

22 ~~nes y deberes, en caso de falta o impedimento temporal~~

23 ~~de éste . - Artículo Trigésimo Sép-~~

24 ~~timo . - ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR~~

25 ~~PRINCIPAL . - Sus atribuciones del Director : a) convocar y~~

26 ~~presidir las reuniones de la Asamblea de copropietarios~~

27 ~~b) en caso de falta o impedimento del administrador, g-~~

28 ~~sumir provisionalmente las funciones de éste, hasta que---~~



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1 ~~La asamblea resuelva lo conveniente ; y , c) cumplir~~  
2 ~~las demás funciones que se establezcan en las disposicio-~~  
3 ~~nes legales reglamentarias y en la asamblea . - A r t í~~  
4 ~~culo Trigesimo Octavo . - A D M I N I S T R A D O R . -~~  
5 ~~El administrador del edificio~~  
6 ~~será elegido por la asamblea para el período de un año y~~  
7 ~~podrá ser indefinidamente reelegido . - No requiere ser~~  
8 ~~copropietario . - Sus deberes y atribuciones son : a) -~~  
9 ~~ejercer la representación legal , judicial , extrajudi-~~  
10 ~~cial de los copropietarios del edificio PROVINCO CALIS -~~  
11 ~~BO , en cuanto se relacionen al Régimen de Propiedad In-~~  
12 ~~mobiliar del mismo , especialmente sobre el cobro de -~~  
13 ~~las cuotas , intereses , multas , reclamos , demandas ,~~  
14 ~~actos y contratos determinados o autorizados por la Ley~~  
15 ~~y Reglamentos , entendiéndose que tendrá las facultades~~  
16 ~~para las cuales los mandatarios necesitan poder o almu-~~  
17 ~~sula especiales y determinadas en el Código de Procedi-~~  
18 ~~miento Civil . - Actuará como Secretario de la asamblea~~  
19 ~~b) efectuar los gastos de administración . - c) adminis-~~  
20 ~~trar los bienes comunes del edificio con el mayor celo-~~  
21 ~~y eficacia , arbitrar oportunamente las medidas para la~~  
22 ~~buena conservación de ellos y ordenar las reparaciones~~  
23 ~~que fueren menester . - d) presentar a consideración de~~  
24 ~~la asamblea , con la periodicidad que ésta lo señale , -~~  
25 ~~las cuentas , balances , proyectos de presupuesto , es-~~  
26 ~~tados de situación e informes sobre la administración a~~  
27 ~~su cargo . - e) recaudar , dentro de los primeros diez-~~  
28 ~~días de cada mes , las cuotas ordinarias de los copro-~~

*[Handwritten signature]*

1 pictarios , y en caso de mora de ellos , cobrarlos judi-  
2 cialmente por la vía ejecutiva , juntamente con los in-  
3 tereses moratorios y las costas procesales . - f) recog  
4 dar las expensas extraordinarias que acuerde la asam -  
5 blea y , en caso de mora de más de treinta días desde -  
6 que fueren acordadas , cobrarlas judicialmente por la -  
7 vía ejecutiva a los copropietarios , con intereses morg  
8 torios y costas procesales . - g) ordenar la reparación  
9 de los daños ocasionados en los bienes comunes del edi-  
10 ficio , a costa del copropietario arrendatario o usuu -  
11 rio causante o responsable de ellos . - h) solicitar al  
12 Jues la imposición de las multas previstas en el artí -  
13 culo diecinueve de este reglamento . - El producto de -  
14 las multas ingresará a los fondos comunes a cargo del -  
15 administrador . - i) celebrar -previa autorización de -  
16 la asamblea si la cuantía de ellos excede de cinco mil-  
17 sueres- los contratos de adquisición o arrendamiento de  
18 bienes y servicios necesarios para la administración , -  
19 conservación , reparación y mejora de los bienes comu -  
20 nes del edificio . - j) contratar a los empleados y o -  
21 breros que deben ser utilizados en la administración , -  
22 conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar  
23 la remuneración de su personal . - Las remuneraciones -  
24 del personal deberán ser aprobadas por la asamblea de -  
25 copropietarios y formen parte del presupuesto de gastos  
26 anuales . - k) informar anualmente a la asamblea sobre  
27 el ejercicio de sus funciones , debiendo además presen-  
28 tar el proyecto de presupuesto para el año próximo . -



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1) conservar en orden los títulos del edificio , pe-  
 2 deros , comprobantes de ingresos y egresos y todos los  
 3 documentos que tengan relación con este edificio . - -

ii) conjuntamente con los libros antes indicados el ad-  
 4 ministrador conservará una copia certificada de la es-  
 5 critura pública de compra-venta del terreno sobre el  
 6 cual está construido el edificio PROINCO CALINCO , así-  
 7 como los planos arquitectónicos , estructurales , de  
 8 instalaciones generales y otros documentos , los que  
 9 formarán la documentación oficial de este edificio . --

Toda la documentación la deberá entregar mediante actas  
 10 a su sucesor . - m) custodiar y manejar el dinero y las  
 11 pertenencias comunes , abrir cuentas corrientes banca-  
 12 rias , girar contra ellas hasta por cinco mil sures  
 13 sin autorización de la asamblea , manejar un fondo re-  
 14 tativo para adquisiciones pequeñas , pagar cumplimen-  
 15 te las deudas comunes y , en general , conducir prolija  
 16 y eficientemente la gestión económica . - n) llevar , -  
 17 con sujeción a los principios de la técnica contable , -  
 18 la contabilidad de la administración del edificio . - -

o) llevar un libro de registro de copropietarios , a  
 19 rrendatarios , comodatarios , acreedores anticréticos y  
 20 usuarios del edificio , con indicación de sus respecti-  
 21 vas cuotas de derechos , bienes exclusivos y demás de-  
 22 tos . - e) cumplir con la obligación señalada en el ar-  
 23 tículo catorce , literal g) , segundo inciso , de este  
 24 Reglamento . - p) cumplir y hacer cumplir las resolucio-  
 25 nes , disposiciones y órdenes emanadas de la asamblea ;

*[Handwritten signature]*

1 y ; q) ejercer los demás deberes y atribuciones que le  
2 asignan la Ley y los reglamentos . - DISPOSICIONES TRANS  
3 TORIAS . - Primera . - Los copropietarios declaran -  
4 que , al poner su firma bajo el contrato de compra-ven  
5 ta de sus bienes exclusivos situados en el edificio -  
6 PROINCO CALISTO , aprueban y se adhieren sin reservas -  
7 al presente reglamento interno de copropiedad . - Se -  
8 gunda . - Forman parte inseparable y complementaria del  
9 presente reglamento los planos del edificio PROINCO CA-  
10 LISTO protocolizados el doce de agosto de mil novecien-  
11 tos setenta y cinco , en la Notaría Décimo Primera del-  
12 Cantón Quito . - Quito , ocho de abril de mil novecien-  
13 tos setenta y cinco . - ( firmado ) Gonzalo Calisto E.-  
14 ( firmado ) Rodrigo Paz Delgado , VIGESIMA SEXTA . -bg.  
15 RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Regis-  
16 tro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Primera  
17 a mi cargo , a petición del Doctor Camilo Gallegos De -  
18 mínquez , en quince fojas útiles , protocolizó el Regla-  
19 mento Interno de Copropiedad del Edificio " PROINCO CA-  
20 LISTO " que antecede . - Quito , a doce de Agosto de -  
21 mil novecientos setenta y cinco . - ( firmado ) Doctor-  
22 Rodrigo Salgado Valdes , NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CAN-  
23 TON . - ( sigue un sello ) . - Se protocolizó ante mí y  
24 en fé de élle confiere esta VIGESIMA SEXTA copia certi-  
25 ficada , firmada y sellada , en Quito , a cinco de mar-  
26 zo de mil novecientos setenta y seis . - ( firmado ) -  
27 Doctor Rodrigo Salgado Valdes , NOTARIO DECIMO PRIMERO-  
28 del CANTON QUITO . - C O P I A . - TRONONERIA MUNICIPAL ---



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1 ~~DE QUITO~~ . - Número : ~~cero cero quince dieciséis~~ . -

2 Por : ~~diecisiete mil quinientos treinta sueros~~ . - El -

3 señor : VALERIO CIA. LTDA. - Dirección : Santa Frisca . -

4 Adenda : ~~diecisiete mil quinientos treinta sueros~~ . - -

5 En concepto de : Alcabala por aporte inmueble que otorga

6 Mercedes viuda de Calisto y Otro , sobre un millón -

7 setecientos cincuenta y tres mil sueros , Notario , Doct-

8 or Salgado . - Quito , a cuatro de marzo de mil nove-

9 cientos setenta y seis . - ( firmado ) El Tesorero . In-

10 legible . - ( sigue un sello ) . - C O P I A . - ENTRE-

11 GA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE . - Impuesto del uno por -

12 ciento adicional a las alcabalas para agua potable . -

13 Por : siete mil doce sueros . - Número : ~~cero treinta y~~

14 ~~tres quinientos noventa y cuatro~~ . - ( Aporte a Compa-

15 ñía Descuento sesenta por ciento ) . - De conformidad -

16 con el artículo primero , letra g) , del Decreto Legis-

17 lativo de veinte y dos de octubre de mil novecientos -

18 cuarenta , publicado en el Registro Oficial número cin-

19 cuenta y uno del primero de noviembre del mismo año , -

20 el señor VALERIO Y REPRESENTACIONES VALERIO CIA. LTDA. ,

21 adenda la suma de siete mil doce sueros , en concepto -

22 del impuesto arriba indicado , sobre la cantidad de un-

23 millón setecientos cincuenta y tres mil sueros , valor-

24 del contrato de Aporte a Compañía , del inmueble ubica-

25 do en Edificio Francisco Calisto , otorgado por Mercedes-

26 Enriquez viuda de Calisto y Otro , ante el Notario Doct-

27 or Salgado . - Quito , a cinco de marzo de mil nove-

28 cientos setenta y seis . - ( firmado ) El Gerente . - -

*[Handwritten signature]*

1 ~~Ilegible . - ( firmado ) El Tesorero . Ilegible . - ( si~~  
2 ~~gue un sello ) . - C O P I A . - JUNTA DE DEFENSA NACIO~~  
3 ~~NAL . - Alcabalas . - Número : dos mil doscientos seten~~  
4 ~~ta y tres . - Por : ocho mil setecientos sesenta y cin~~  
5 ~~co sures . - Quito , once de febrero de mil novecien~~  
6 ~~tos setenta y seis . - Recibí de VALORES Y REPRESENTA~~  
7 ~~CIONES VALNECO CIA. LTDA., la cantidad de ocho mil se~~  
8 ~~tecientos sesenta y cinco sures , por el Impuesto del~~  
9 ~~medio por ciento para Defensa Nacional , por un contra~~  
10 ~~to de Aporte a Sociedad , que otorga Mercedes Enriquez~~  
11 ~~viuda de Calisto y Otro , a favor de VALORES Y REPRESENTA~~  
12 ~~CIONES VALNECO CIA. LTDA., de inmueble , situado en~~  
13 ~~la parroquia Santa Prisca , Cantón Quito , Provincia~~  
14 ~~Pichincha , por la cantidad de un millón setecientos~~  
15 ~~cincuenta y tres mil sures . - ( firmado ) "ofa Provin~~  
16 ~~cial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional . -~~  
17 ~~Ilegible . - ( sigue un sello ) . - C O P I A . - CONSE~~  
18 ~~JO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - Comprobante de pago nú~~  
19 ~~mero dos mil treinta y seis . - IMPUESTO DEL UNO POR~~  
20 ~~CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA EL H. CONSEJO PRO~~  
21 ~~VINCIAL DE PICHINCHA . - Quito , a once de febrero de~~  
22 ~~mil novecientos setenta y seis . - Por : siete mil doce~~  
23 ~~suces . - Notaría Décima Primera . - La cantidad de~~  
24 ~~siete mil doce sures . - Señor Tesorero del Consejo~~  
25 ~~Provincial de Pichincha : Comunico a usted que va a ce~~  
26 ~~lebrarse ante el suscrito Notario un contrato de aporte~~  
27 ~~que otorga Mercedes Enriquez viuda de Calisto y Otro ,~~  
28 ~~a favor de Valores y Representaciones Valneco Cia. Ltda.,~~

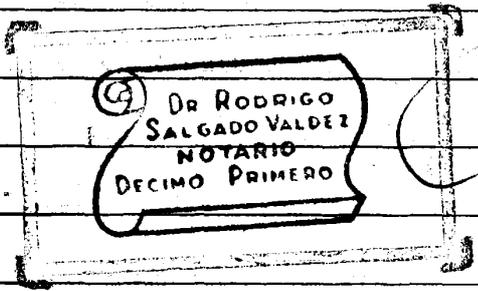
26  
veinte y seis

- 26 -



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA

1 ~~terreno inmueble, situado en la parroquia Santa Rita,~~  
2 ~~Cantón Quito, Provincia Pichincha, por la cantidad de~~  
3 ~~un millón setecientos cincuenta y tres mil cueros. - -~~  
4 Recibi : ( firmado / El Tesorero del Consejo Provincial  
5 de Pichincha . Ilegible . - ( sigue un sello ) . - En -  
6 mendado : " dicha - recibes - articulo - contrato - 1 -  
7 7 - 9 - educativas - colocar - conferido - i) - sucesor  
8 mil - " - VALE . - Compuesto : " setenta " VALE . -  
9  
10  
11  
12 Se otorgó ante mí y es-  
13 fí de élle confiere esta TERCERA copia certi-  
14 ficada , firmada y sellada , en Quito , a nueve de Mar-  
15 zo de mil novecientos setenta y seis . -  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23 R A Z O N : Mediante Resolución número RL-cero trece -  
24 treinta y uno , dictada el seis de Abril de mil nove -  
25 cientos setenta y seis , por el señor César Moya Jiménez  
26 nes , SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS , fue aprobada la -  
27 escritura de la Compañía de Responsabilidad Limitada -  
28 denominada " VALORES Y REPRESENTACIONES VALRECO COMPA-



*Rodrigo Salgado Valdez*  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL  
CANTON

1 CIA LIMITADA, otorgada en la Notaría Décimo Primera a-  
2 mi cargo el cinco de Marzo de mil novecientos setenta y  
3 seis. - Tomé nota de este particular al margen de la -  
4 respectiva matriz. - Quito, a trece de Abril de mil -  
5 novecientos setenta y seis. -

6  
7  
8  
9 De Rodrigo  
10 SALGADO VALDEZ  
11 NOTARIO  
12 DÉCIMO PRIMERO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL  
CANTON

13  
14 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura,  
15 en el Registro de Propiedad Horizontal, Tomo 14, -  
16 Quito, a 6 de mayo de 1.976

17  
18 EL REGISTRADOR.



rss.

22 Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. RL-1331 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 6 de Abril de 1.976, bajo el No. 354 del -  
23 Registro Mercantil, tomo 107. - Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura Pública de Constitución de la Compañía "MAJOREN Y RESERVA VARELA COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 5 de Marzo de 1.976,  
24 ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado. - Se anotó en el Repertorio, con el N°  
25 6442, en Quito, a doce de Abril de mil novecientos setenta y seis. - LA REGIS  
26  
27  
28

29

30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

fr/.